

**CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE SONOMA**

*Rafael Escobar v. Huneeus Vintners LLC, et al.
Corte Superior del Condado de Sonoma, No. de caso SCV-265937*

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Para: TODAS LAS PERSONAS QUE HAN ESTADO EMPLEADAS POR HUNEEUS VINTNERS LLC, COMO EMPLEADOS NO EXENTOS EN CALIFORNIA EN ALGÚN MOMENTO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE ENERO DE 2016 Y EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS.

USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR UNA SUMA MONETARIA BAJO ESTE ACUERDO PROPUESTO.

Este Aviso ha sido aprobado por la Corte. Este documento no es una oferta de servicios de un abogado.

POR FAVOR VERIFIQUE SU NOMBRE Y DIRECCIÓN:

«Barcode» Claim #: MIM-«Claim»-«CD» «MailRec»
«First1» «Last1»
«c/o»
«Address1» «Address2»
«City»,«ST» «ZIP» «Country»

Correcciones en Nombre/Dirección (si las hay):

Su Pago Previsto del Acuerdo es:

<< EST. INDIVIDUAL SETTLEMENT PAYMENT (Show Actual Dollars)>>

POR FAVOR LEA EL PRESENTE AVISO DETENIDAMENTE DADO QUE PUEDE AFECTAR A SUS DERECHOS LEGALES

¿POR QUÉ HE RECIBIDO ESTE AVISO?

Usted ha recibido el presente Aviso porque creemos que es un Miembro de la Clase que podría tener derecho a recibir dinero de este acuerdo.

El presente Aviso describe un acuerdo propuesto de la demanda: *Rafael Escobar v. Huneus Vintners LLC, et al.*, pendiente en la Corte Superior del Condado de Sonoma, No. de caso SCV-265937 (la “Demanda”). El 30 de enero de 2020 se interpuso una demanda. El presente Aviso le está siendo enviado a usted por orden de la Corte Superior del Estado de California para el Condado de Sonoma, que aprobó preliminarmente el acuerdo y certificó condicionalmente la clase el 7 de diciembre de 2021. El presente Aviso le informa de los términos del acuerdo propuesto, describe sus derechos en relación con el acuerdo propuesto, y explica qué medidas puede tomar para oponerse o excluirse del acuerdo. **Si usted no se excluye del acuerdo y la Corte aprueba finalmente el presente acuerdo, recibirá un pago del acuerdo y estará obligado por los términos del acuerdo y cualquier sentencia final.**

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN EL ACUERDO

NO HACER NADA Y SEGUIR FORMANDO PARTE DE LA CLASE	Obtener beneficios del Acuerdo y renunciar a sus derechos a demandar a Huneus Vintners LLC o sus entidades relacionadas (“Huneus”) respecto a cualquiera de los reclamos de este caso o descargados por el Acuerdo de Liquidación.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	Optar por ser excluido de la clase antes del 21 de febrero de 2022, no obtener ningún beneficio del Acuerdo, y mantener sus derechos a ser parte de cualquier otra demanda contra Huneus respecto a cualquiera de los reclamos de este caso.
OPONERSE	Escribir al Administrador del Acuerdo antes del 21 de febrero de 2022 acerca de las razones por las que considera que el acuerdo es injusto o inadecuado. Si quiere oponerse, permanecerá en la clase y puede que siga recibiendo un pago del acuerdo.

SI USTED ES UN EMPLEADO PRESENTE DE HUNEEUS, LA LEY FEDERAL Y ESTATAL PROHÍBEN QUE SE TOMEN REPRESALIAS O QUE SE DISCRIMINE CONTRA USTED INDEPENDIENTEMENTE DE CUÁL DE LAS OPCIONES ARRIBA INDICADAS ELIJA.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La Demanda fue interpuesta por el Demandante Rafael Escobar (“Demandante”) en nombre de todas las personas que han estado empleadas por Huneus como empleados no exentos en California durante el Período de la Clase (30 de enero de 2016 a 7 de diciembre de 2021).

La Demanda contenía las alegaciones de la clase y sostenía que Huneus: (1) no había pagado salarios, incluyendo salarios mínimos, como consecuencia del hecho de que Huneus no proporcionara de forma presunta períodos de comida fuera de servicio u horas extra; (2) no había proporcionado períodos de comida conformes con la normativa vigente o remuneración en lugar de los mismos; (3) no había proporcionado a los empleados estados salariales precisos; (4) no había mantenido registros precisos; (5) no había pagado todos los salarios debidos tras el cese del empleo; y que Huneus había impuesto o requerido períodos de comida mientras se estaba de servicio, e impuesto o requerido trabajo sin que quedara debidamente registrado. Asimismo, la Demanda busca obtener sanciones civiles en virtud del Código de Trabajo de California, Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act*) de 2004. Huneus niega todos y cada uno de los reclamos y afirmaciones por parte del Demandante Rafael Escobar. Huneus ha negado y sigue negando todas las alegaciones del Demandante.

Tras participar en una extensa investigación y un día completo de mediación ante un experimentado mediador, en la que ambas partes reconocieron los riesgos sustanciales de un resultado adverso en la Demanda para cualquiera de las partes, el Demandante y Huneus llegaron a un acuerdo que fue aprobado preliminarmente por la Corte el 7 de diciembre de 2021. El Demandante y los Abogados de la Clase respaldan el acuerdo.

El acuerdo de la clase representa un compromiso respecto a reclamos sumamente disputados. Nada de lo contenido en el presente acuerdo pretende ser interpretado ni será interpretado como una admisión por parte de Huneus de que los reclamos del Demandante en la Demanda tienen fundamento ni que tiene responsabilidad alguna hacia el Demandante o la Clase con respecto a tales reclamos.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al: **(800) 523-5773**

Las partes y sus abogados han concluido que el acuerdo es ventajoso, considerando los riesgos e incertidumbres inherentes a un litigio continuado.

¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva, una o varias personas demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Rafael Escobar es el Representante de la Clase o Demandante Nombrado en la Demanda, y hace valer reclamos en nombre propio y de la clase. El Demandado es Huneeus Vintners LLC. Una demanda colectiva permite a la Corte resolver los reclamos de todos los Miembros de la Clase al mismo tiempo. Los Miembros de la Clase están obligados por la determinación o sentencia dictada en este caso, independientemente de que la clase gane o pierda, y no pueden interponer su propia demanda sobre la base de los mismos reclamos que hayan sido decididos en la demanda colectiva. Una demanda colectiva permite a una corte resolver todas las cuestiones en una demanda para todos los Miembros de la Clase que eligen no excluirse de la clase.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CLASE DEL ACUERDO?

Cualesquiera personas que hayan estado empleadas por Huneeus como empleados no exentos remunerados por hora en California en algún momento durante el período comprendido entre el 30 de enero de 2016 y el 7 de diciembre de 2021.

La Clase o los Miembros Participantes de la Clase no incluirán ninguna persona que envíe una solicitud de exclusión válida y a tiempo.

¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE LA CLASE?

A cambio del descargo de reclamos y la disposición final de la Demanda, el Demandado pagará Cuatrocientos Veinticinco Mil Dólares y Cero Centavos (\$425,000.00) (“Suma del Acuerdo de la Clase”). Una vez que se hayan deducido de la Suma del Acuerdo de la Clase los honorarios y gastos de abogados, una asignación adicional para el Demandante Nombrado, un pago a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California y los gastos de administración del acuerdo, la “Suma Neta del Acuerdo” restante será distribuida entre los Miembros Participantes de la Clase. Sujeto a la aprobación de la Corte, la Suma del Acuerdo de la Clase será distribuida como sigue:

- **Pago Individual del Acuerdo:** Todos los Miembros Participantes de la Clase son elegibles para recibir dinero de la Suma Neta del Acuerdo. Cada pago estimado se calcula sobre la base de una distribución prorrateada en función del número de Semanas Laborales trabajadas durante el Período de la Clase, como un porcentaje de los pagos a los miembros de la Clase del Acuerdo. Su pago estimado se indica en la primera página del presente Aviso, pero la suma efectiva puede variar sobre la base de la implementación efectiva del acuerdo.
- **Asignación Adicional para el Representante de la Clase:** El Demandante Escobar solicitará a la Corte una asignación de \$7,500.00 en reconocimiento a sus esfuerzos y riesgos por ayudar en la tramitación de la Demanda. Cualesquiera sumas ordenadas por la Corte serán pagadas de la Suma del Acuerdo de la Clase.
- **Asignación para los Abogados de la Clase:** Los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte una suma no superior a un tercio (33.33%) de la Suma del Acuerdo de la Clase (\$141,666.67 de \$425,000.00) en concepto de honorarios de abogados y gastos por una suma máxima de hasta \$25,000.00 por el litigio y resolución de la Demanda, debidamente respaldados por las declaraciones correspondientes. Cualesquiera sumas ordenadas por la Corte como gastos serán pagadas de la Suma del Acuerdo de la Clase.
- **Pago en virtud de PAGA:** \$40,000 de la Suma del Acuerdo de la Clase se asignarán a un pago al Estado de California en virtud del Código de Trabajo de California, Ley General de Abogados Privados de 2004. Tras la aprobación de la Corte, el 75% de la asignación (\$30,000.00) será pagado a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California, y el 25% (\$10,000.00) de la asignación será distribuido como parte de la Suma Neta del Acuerdo. Cualesquiera sumas ordenadas por la Corte serán pagadas de la Suma del Acuerdo de la Clase.
- **Administración del Acuerdo:** Los gastos de administración del acuerdo ascienden a \$7,900.00; esta suma cubre tareas tales como el envío por correo y seguimiento del presente Aviso, envío por correo de cheques y formularios fiscales, y reportes a las partes y a la Corte. Cualesquiera sumas ordenadas por la Corte serán pagadas de la Suma del Acuerdo de la Clase.
- **Cheques del Acuerdo no cobrados:** Los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo tendrán 180 días para cobrar sus cheques del acuerdo. Cualesquiera fondos no reclamados serán entregados a *Community Foundation Sonoma County* como beneficiario *cy pres* conforme a la sección 384(b) del Código de Procedimiento Civil de California y los procedimientos estipulados en el mismo.

- **Si no se excluye del acuerdo, renunciará a sus Reclamos Descargados**

Reclamos Descargados significa cualesquiera causas de acción, reclamos, derechos, daños, daños punitivos o legales, sanciones, obligaciones, gastos y pérdidas alegados en la demanda operativa, o que pudieran haber sido alegados de forma razonable en la demanda interpuesta por el Demandante el 30 de enero de 2020, o en una fecha próxima a ésta, o la demanda interpuesta por el Demandante el 18 de septiembre de 2020, o en una fecha próxima a ésta, sobre la base de los hechos alegados en la misma, incluyendo, sin limitación: (a) cualesquiera alegaciones efectuadas contra cualquier Demandado por (1) no pagar salarios, salarios mínimos o salarios por horas extra; (2) no proporcionar períodos de comida conformes con la normativa vigente o remuneración en lugar de los mismos; (3) no proporcionar estados salariales precisos a los empleados; (4) no mantener registros precisos; (5) no pagar todos los salarios debidos tras el cese del empleo; (b) cualquier derecho o reclamo sobre la base de cualquier (1) período de comida mientras se estaba de servicio impuesto o requerido por el Demandado; o (2) trabajo que no quedara debidamente registrado impuesto o requerido por el Demandado; (c) cualquier derecho o reclamo por sanciones civiles en virtud de PAGA, o cualesquiera sanciones derivadas del Código de Trabajo de California u Órdenes Salariales sobre la base de las alegaciones contenidas en el presente; (d) cualquier derecho o reclamo por prácticas comerciales desleales en violación del Código de Negocios y Profesiones de California, §§ 17200, et seq., sobre la base de las alegaciones contenidas en el presente; (e) cualquier violación de la Ley de Estándares Laborales Justos (*Fair Labor Standards Act*) de 1938, Título 29, Cód. de los EE.UU., §§ 203, et. seq., y (f) cualquier violación del Código de Trabajo de California derivada o que esté relacionada con la conducta alegada en el presente, incluyendo, sin limitación, violación del Código de Trabajo, Secciones 201, 202, 203, 204, 218.5, 218.6, 221, 226, 226.3, 226.7, 510, 512, 558, 1174, 1174.5, 1175, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 2698 et seq., o cualquier otra ordenanza, regla, regulación o ley, ya sea federal, estatal o administrativa, o causas de acción similares que cualquier Miembro de la Clase tenga o pueda tener, conocidas o no conocidas, de cualquier tipo, que hayan sido alegadas o pudieran haber sido alegadas sobre la base de las alegaciones de hecho contenidas en la demanda operativa.

El descargo abarcará y cubrirá a Huneus y cualesquiera compañías afiliadas, y a sus respectivas compañías matrices, subsidiarias, afiliadas, accionistas, miembros, gerentes, agentes (incluyendo, sin limitación, cualesquiera banqueros de inversión, contadores, aseguradoras, reaseguradoras, miembros del Consejo, fiduciarios, auditores, contadores, abogados, administradores de beneficios, administradores terceros, consultores, contratistas, representantes, socios, y cualesquiera ejecutivos, consejeros y empleados, pasados, presentes o futuros, y cualquier otra persona que actúe en su nombre o en cuyo nombre haya actuado, así como cualesquiera predecesores, sucesores (Huneus Wines LLC), y cesionarios, así como cualquier entidad que pudiera ser considerada un “empleador conjunto” del Demandante o los miembros de la Clase del Acuerdo.

¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA RECIBIR UN PAGO DEL ACUERDO?

Usted no necesita hacer nada para recibir un pago de la Suma Neta del Acuerdo.

Los registros del Demandado indican que usted estuvo empleado entre el [start date] y el [end date], y trabajó un total de ____ Semanas Laborales como Miembro de la Clase. “Semana Laboral” o “Semanas Laborales” significa cualquier semana en la que usted haya trabajado activamente al menos un día de la semana durante el Período de la Clase, según los registros de Huneus.

Su parte prevista del acuerdo indicada en la página 1 del presente documento ha sido calculada utilizando dicha información relativa a Semanas Laborales.

Si usted cuestiona la información acerca del número de Semanas Laborales que los registros de Huneus indican que usted trabajó durante el Período de la Clase, debe informar al Administrador del Acuerdo para sustanciar su disputa.

Para cuestionar el número de Semanas Laborales, debe enviar por correo cualesquiera registros (*p. ej.*, comprobantes de pago de salario, cheques de pago de salario u otros registros) que acrediten sus fechas de empleo con una carta explicando la disputa, y asegurarse de incluir los cuatro últimos dígitos de su número de seguro social antes del 21 de febrero de 2022. La fecha del matasellos determinará si el envío por correo se ha efectuado a tiempo.

Su parte prevista del acuerdo será pagada en un solo pago. El pago será enviado por correo dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que el Acuerdo pase a ser final.

El Administrador del Acuerdo es: Phoenix Settlement Administrators, 1411 N. Batavia Suite 105, Orange, CA 92867.

¿QUÉ OCURRE SI NO QUIERO PARTICIPAR EN ESTE ACUERDO?

Usted tiene derecho a solicitar ser excluido del acuerdo. Para hacerlo, debe enviar una solicitud de exclusión escrita al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863.

Para que sea válida, la solicitud escrita de exclusión debe: (1) indicar su nombre, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su número del seguro social; (2) estar firmada por usted; (3) ser enviada por correo de primera clase con gastos de franqueo prepagados antes del 21 de febrero de 2022 al Administrador del Acuerdo a la dirección arriba indicada; y (4) indicar claramente que usted no desea ser incluido en el Acuerdo. La fecha del matasellos determinará si el envío por correo se ha efectuado a tiempo. A menos que usted solicite a tiempo ser excluido del acuerdo, estará obligado por la sentencia tras la aprobación final del acuerdo y el pago de la Suma del Acuerdo de la Clase, incluyendo el Descargo descrito en el presente Aviso.

Si usted solicita a tiempo ser excluido del acuerdo, no tendrá derecho a recibir ningún pago en virtud del acuerdo. Los Abogados de la Clase no representarán sus intereses si usted solicita ser excluido.

¿QUÉ OCURRE SI QUIERO OPONERME AL PRESENTE ACUERDO?

Cualquier Miembro de la Clase que **no** haya pedido ser excluido del acuerdo puede oponerse al acuerdo y puede comparecer en la audiencia en la que la Corte tomará una decisión final acerca de si aprueba o no el acuerdo (la “Audiencia de Aprobación Final”). La Audiencia de Aprobación Final está programada para el 4 de mayo de 2022, a las 3:00 p.m., en el Departamento 19 de la Corte Superior del Estado de California para el Condado de Sonoma, ubicada en 3055 Cleveland Ave., Santa Rosa, CA 95403..

Para que sean válidas, las objeciones escritas deben ser notificadas al Administrador del Acuerdo antes del 21 de febrero de 2022. Las objeciones escritas deben indicar: (1) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (2) una declaración escrita con los motivos de la objeción, conjuntamente con cualquier respaldo legal de la objeción; (3) papeles, informes u otros documentos que sirvan de base a la objeción, caso de haberlos; (4) una declaración acerca de si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final y, si es así, una breve declaración escrita explicando las razones por las que desea comparecer y ser oído en la Audiencia de Aprobación Final; y (5) la firma suya o de su abogado.

Usted tiene derecho a contratar a su propio abogado, corriendo con los gastos que se deriven, para presentar una objeción o comparecer en su nombre en la Audiencia de Aprobación Final. Puede, aunque no se requiere que lo haga, comparecer en la audiencia para que su objeción sea considerada.

El hecho de presentar una objeción *no* le excluirá de la Clase del Acuerdo. Usted seguirá teniendo derecho a recibir un Pago Individual del Acuerdo, a menos que haya solicitado ser excluido. Por favor tome en cuenta que si se excluye, no puede oponerse.

¿QUÉ OCURRE SI NO ME EXCLUYO DEL PRESENTE ACUERDO?

El acuerdo, si es finalmente aprobado por la Corte, y condicionado al pago íntegro de la Suma del Acuerdo de la Clase, obligará a todos los Miembros de la Clase que no soliciten ser excluidos del acuerdo, independientemente de que reciban o cobren a tiempo su Pago Individual del Acuerdo. La aprobación final del acuerdo impedirá a cualesquiera Miembros de la Clase que no soliciten ser excluidos del acuerdo iniciar con posterioridad una demanda o procedimiento en relación con los Reclamos Descargados. El Acuerdo de Liquidación contiene detalles adicionales acerca del alcance del acuerdo.

¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

La Corte ha ordenado que, a los efectos del presente Acuerdo, los intereses del Demandante y los Miembros de la Clase estén representados por:

William L. Marder (No. de Colegiado del Estado 170131) Polaris Law Group 501 San Benito Street, Suite 200 Hollister, CA 95023 Tel: (831) 531-4214 Fax: (831) 634-0333	Dennis S. Hyun (No. de Colegiado del Estado 224240) Hyun Legal, APC 515 S. Figueroa Street, Suite 1250 Los Angeles, California 90071 (213) 488-6555 (213) 488-6554 fax
--	---

(de forma colectiva, "Abogados de la Clase"). Si quiere ser representado por su propio abogado, puede contratarlo corriendo con los gastos que se deriven.

¿QUÉ OCURRE SI MI INFORMACIÓN CAMBIA?

Si, después de recibir el presente aviso, cambia su dirección postal o número de teléfono, usted es responsable de informar al Administrador del Acuerdo acerca de su información actualizada.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Lo anterior es únicamente un resumen del acuerdo. Puede ver una copia del Acuerdo de Liquidación (que define los términos en mayúsculas utilizados en el presente Aviso y proporciona un breve resumen de lo que ha ocurrido en la Demanda), la Orden de Aprobación Preliminar de la Corte, la solicitud de honorarios y gastos de abogados de los Abogados de la Clase, la Demanda operativa, y otros documentos registrados relacionados con la Demanda y el presente Acuerdo, *online* en el sitio web del Administrador del Acuerdo [Insert web address].

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA, puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo en Phoenix Settlement Administrators, 1411 N. Batavia Suite 105, Orange, CA 92867 o con los Abogados de la Clase arriba indicados. Por favor haga referencia al Acuerdo de Demanda Colectiva de *Escobar v. Huneus Vintners LLC*.

FECHA, HORA Y UBICACIÓN DE LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

La Audiencia de Aprobación Final está programada para el 4 de mayo de 2022, a las 3:00 p.m., en el Departamento 19 de la Corte Superior del Estado de California para el Condado de Sonoma, ubicada en 3055 Cleveland Ave., Santa Rosa, CA 95403..

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO

UNA VEZ MÁS, SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA EN RELACIÓN CON CUALQUIER PARTE DEL CONTENIDO DEL PRESENTE AVISO, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO, puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo en Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, llamando al (800) 523-5773, o con los Abogados de la Clase arriba indicados. Por favor haga referencia al Acuerdo de Demanda Colectiva de *Escobar v. Huneus Vintners LLC*.

***POR FAVOR NO LLAME POR TELÉFONO NI CONTACTE A LA CORTE.
PARA INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE ACUERDO.***